

## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

**Artículo 33.-** El Director del Sistema deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Deberá contar con la edad mínima de 25 años.
- III. Deberá contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.
- IV. Deberá tener residencia mínima de 2 años en el Municipio.

**Artículo 34.-** El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes facultades: *(Artículo reformado, P.O. 14 febrero 2014)*

- I. Representar a la Institución en reuniones de trabajo y eventos.
- II. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Coordinar el equipo de trabajo y solventar las necesidades para el buen desempeño de la función del Sistema.
- IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- V. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta Directiva, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- VI. Presentar a la Junta Directiva propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.
- VII. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de labores, Presupuesto, informes de actividades, de estados financieros anuales del Sistema.
- VIII. Presentar a la Junta Directiva, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes.
- IX. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los funcionarios del Sistema.
- X. Ejecutar los nombramientos del Personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.
- XI. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción al presente Reglamento, orientado por las instrucciones de la Junta Directiva.
- XII. Celebrar con autorización de la Junta Directiva, los Convenios y Contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- XIII. Actuar como apoderado legal general del Sistema con facultades de administración así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial, conforme al presente Reglamento y demás normas vigentes que incidan en la materia, para la defensa integral de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Para actos de dominio requerirá de la aprobación del cabildo. El apoderado podrá realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:
  - a. Presentar denuncias y querrelas penales en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Quintana Roo y sus correlativos en las demás entidades federativas;